



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°081-2023-GAF/MPR

Rioja, 04 de diciembre del 2023.

#### VISTO:

La Orden de Servicio N° 0000702 N° Exp. SIAF 0000001433 de fecha 26 de mayo de 2023, Informe N°089-2023-GSAT/MPR de fecha 09 de agosto del 2023, Carta N° 069-2023-OA/MPR de fecha 17 de agosto de 2023, Informe N°1617-2023-OA/MPR de fecha 28 de setiembre de 2023, Carta Notarial N° 009-2023-GAF/MPR de fecha 02 de octubre del 2023, Nota de Coordinación N°0213-2023-OA/MPR de fecha 06 de octubre del 2023, Informe N°1691-2023-OA/MPR de fecha 10 de octubre del 2023, Informe N°1691-2023-OA/MPR de fecha 10 de octubre del 2023, Informe Legal N°576-2023-OAJ/MPR de fecha 15 de noviembre del 2023 y;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;



Que, con fecha 26 de mayo de 2023 la Municipalidad Provincial de Rioja mediante Orden de Servicio N° 0000702 N° Exp. SIAF 0000001433 formaliza la contratación a favor del Sr. **PINEDO LINARES GIAN PIERRE**, con RUC N° **10472652686** (en adelante, **EL CONTRATISTA**) por el servicio de asistencia para actualización de la Plataforma de Interoperatividad del Estado (PIDE), solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria por el monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)**, con un plazo de entrega de 07 días hábiles computados desde la notificación, el mismo que se computó desde el **26/05/2023 al 02/06/2023**.

Que, con Informe N°089-2023-GSAT/MPR de fecha 09 de agosto del 2023 la Gerencia de Administración Tributaria, reitera a la Gerencia Municipal el requerimiento de servicio de soporte técnico de la Plataforma PIDE señalando que:

- El Proveedor GIAN PIERRE PINEDO LINARES, debía realizar la instalación de la Plataforma de inoperatividad del Estado y puesta en funcionamiento, por lo que hasta dicha fecha no ha cumplido, por los motivos que adjunta a su informe.

- Recomienda que por su intermedio que la Oficina de Informática y Comunicaciones coordine con el proveedor y se atienda a los requerimientos técnicos solicitados para cumplir con su instalación y puesta en funcionamiento de la Plataforma PIDE. Caso contrario, se recomienda evaluar la contratación de otro Proveedor para el servicio;

Que, con Carta N° 069-2023-OA/MPR de fecha 17 de agosto de 2023, la Oficina de Abastecimiento en cumplimiento al Numeral 165.1, del Artículo 165°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...), solicita al contratista PINEDO LINARES GIAN PIERRE, el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Orden de Servicio N° 0000702 - Expediente SIAF: 0000001433, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, para cumplir con sus obligaciones.

1



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N°1617-2023-OA/MPR de fecha 28 de setiembre de 2023 la Oficina de Abastecimiento en cumplimiento al Numeral 165.1, del Artículo 165°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...), informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre incumplimiento de obligaciones por parte del proveedor **PINEDO LINARES GIAN PIERRE** y la vez recomienda requerir al proveedor el cumplimiento de las obligaciones mediante Carta Notarial.

Que, mediante Carta Notarial N° 009-2023-GAF/MPR de fecha 02 de octubre del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja requirió al contratista **PINEDO LINARES GIAN PIERRE**, el cumplimiento de obligaciones de la Orden de Servicio N° 0000702 - Expediente SIAF: 0000001433, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, bajo apercibimiento de resolver el contrato en cumplimiento al Artículo 164° y el numeral 165.1 del Artículo. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, mediante Nota de Coordinación N°0213-2023-OA/MPR de fecha 06 de octubre del 2023 la Oficina de Abastecimiento alcanza la documentación a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria para tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de Servicio N° 0000702 - Expediente SIAF: 0000001433, solicitadas mediante carta notarial al contratista **PINEDO LINARES GIAN PIERRE** documento que fue recepcionado el día 03 de octubre del 2023 para tener en cuenta el plazo otorgado de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, culminando el plazo otorgado el día **09 de octubre del 2023**.



Que, con Informe N°1691-2023-OA/MPR de fecha 10 de octubre del 2023 la Oficina de Abastecimiento informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en respuesta a lo solicitado mediante Carta Notarial N° 009-2023-GAF/MPR con fecha de recepción 03 de octubre del 2023 culminando el plazo el 09 de octubre del 2023, el contratista **PINEDO LINARES GIAN PIERRE** envía la carta S/N presentado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Rioja el 04 de octubre del 2023 en el cual hace de conocimiento sobre el estado situacional Servicio de Soporte Técnico para Plataforma Virtual Multi Servicio, además informa que el día 31 de julio del 2023 presentó un informe en el cual detalla las dificultades encontradas y la falta de adecuación por parte del área usuaria en relación a los requisitos técnicos. Con relación a la contratación del servicio se informa que la orden fue generada el día 26 de mayo del 2023, donde se establece que el plazo para la ejecución del servicio es de 07 días hábiles computados desde la notificación de la orden de servicio, como también se estableció que en caso de incumplimiento la entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de retraso y con el plazo de ejecución manifiesta, la Orden de Servicio N° 0000702 - Expediente SIAF: 0000001433 fue notificada el mismo día tal como se aprecia en el correo adjunto y el plazo estipulado es desde el 26 de mayo del 2023 al 02 de junio del 2023, e informa que el proveedor el día 31 de julio del 2023 presenta un informe en el cual manifiesta que tiene dificultades para la prestación del servicio, esto lo realizó fuera del plazo establecido;

Que, con Nota de Coordinación N°284-2023-GSAT/MPR de fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que a la fecha el contratista **PINEDO LINARES GIAN PIERRE** no ha cumplido con las obligaciones según lo notificado, por lo tanto, esta gerencia deriva la documentación, para ser revisado y tomar las acciones correspondientes;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, en el presente caso en el caso que nos ocupa, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N°1856-2023-OA/MPR de fecha 07 de noviembre del 2023, según análisis en dicho documento, refiere que:

(...)

Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el numeral 165.1, del Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Por lo tanto, el proveedor al haber incumplido con las obligaciones pese a la notificación de apercibimiento de cumplimiento de obligaciones, corresponde resolver la Orden de Servicio N° 0000702 - Expediente SIAF: 0000001433, de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el numeral 164.1 del Artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, establece las Causales de resolución, señalando: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados (...).";

Que, en relación a la Resolución de Contratos, el Artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

### «Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (...)»

Que, a la fecha de la suscripción del presente informe y de acuerdo al cálculo de penalidad realizado, el contratista ha incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, establecido Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 164.1 ítem a), el cual se detalla a continuación:

La Penalidad Máxima es el 10% del monto contractual (Según el Art.161 y 162 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado)

Para el presente caso, se procede a realizar el cálculo de penalidad por mora, ascendente a **S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles)**, determinada de la siguiente manera:

Penalidad total = Penalidad diaria x días de retraso

Penalidad diaria = 0.10 x monto

3





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

F x plazo

Donde F=0.40 para plazos menores a 60 días

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1,500.00}{0.40 \times 7}$$

Penalidad diaria = S/ 53.57

Penalidad total = 53.57 x 159 días de retaso= 8,517.63

**Penalidad máxima a cobrar = 150.00**

Nota: penalidad calculada del 03/06/2023 al 08/11/2023

Por consiguiente, concluye y recomienda que: (...) el presente informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal con respecto a la posibilidad de Resolver la Orden de Servicio N° 0000702 - Expediente SIAF: 0000001433 con base a las causales de resolución de contrato descritas en Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 164, numeral 164.1 ítem a) y b) del mismo modo, realizar el cobro de **S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles)** por la penalidad máxima incurrida;

Que, en relación con la penalidad por mora, de conformidad con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento, esta penalidad sanciona el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones a su cargo; para tal efecto la Entidad aplica al contratista dicha penalidad, de manera automática por cada día de atraso, realizando el cálculo de acuerdo a la fórmula establecida en la normativa de contrataciones públicas;

Que, es importante señalar que de conformidad con el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento, la penalidad por mora al igual que las otras penalidades distintas a la mora que hubiesen sido previstas en el contrato puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De ello se advierte que, el límite previsto en el precitado dispositivo normativo se determina considerando el monto total del contrato vigente, o del ítem que debió ejecutarse. En ese sentido, independientemente del tipo de ejecución del contrato, es decir, si se trata de un contrato de ejecución inmediata o de ejecución periódica, el monto de la penalidad por mora no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse;

Así mismo el Numeral 7.6, De la Directiva N° 001-2017-UL-MPR QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA. 7.6.1: Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido, la unidad de logística podrá dejar sin efecto la orden de compra o servicio por incumplimiento. 7.6.2: El usuario dentro de las especificaciones técnicas o términos de referencia; podrá establecer penalidades por incumplimiento de plazo o ejecución del servicio, el mismo que no debe superar el 10% del monto total de la contratación, dicho plazo se computará desde el día siguiente de vencido el plazo de entrega establecido;

Que, mediante **Informe Legal N°576-2023-OAJ/MPR** de fecha 15 de noviembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja concluye que. "(...) 4.1.) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y el numeral 165.1 del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde resolver la Orden de Servicio N° 0000702 - Expediente SIAF: 0000001433 de fecha 26 de mayo del 2023, y el acto

4





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

resolutivo deberá ser comunicado mediante carta notarial. 4.2.) Se deberá aplicar y hacer efectivo el cobro de la penalidad por mora por cada día de retraso, conforme el cálculo realizado por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resolvió en su Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que estando a los considerandos precedentes, queda evidenciado que el contratista **PINEDO LINARES GIAN PIERRE**, ha incumplido con las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Servicio N°0000702 - Expediente SIAF: 0000001433, a pesar de habersele requerido el cumplimiento de las mismas bajo apercibimiento de resolver el contrato en mención;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER DE FORMA TOTAL** la Orden de Servicio N° 0000702 - Expediente SIAF: 0000001433 de fecha 26 de mayo de 2023, formalizada la misma fecha a favor del contratista **PINEDO LINARES GIAN PIERRE con RUC. N°10472652686**, siendo el objeto del servicio de asistencia para actualización de la Plataforma de Interoperatividad del Estado (PIDE), solicitado por la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, realizada según lo establecido en el *Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión*, según literal *a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 08 UIT (Unidad Impositiva Tributaria), (...) de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado; por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), por haber incumplido injustificadamente obligaciones contractuales a su cargo, pese a haber sido requerido el cumplimiento de las mismas;* conforme a los informes técnicos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, adopte las acciones pertinentes que la resolución de contrato amerite, teniendo en cuenta los lineamientos específicos establecidos en la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR** a la Oficina de Abastecimiento, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prepare la documentación a remitir por este despacho respecto a los hechos que pudieren dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** mediante Carta Notarial la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

### **Regístrese, comuníquese y cúmplase**

C. c. Archivo  
Interesado  
Oficina de Abastecimiento  
Oficina de Informática y Comunicaciones.  
Oficina de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
Dra. Juliet D. Pérez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

5

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
Jirón San Martín N° 1000-1002 Plaza De Armas  
Teléfono: (042) 558043  
Email: [mesadepartes@munirioja.gob.pe](mailto:mesadepartes@munirioja.gob.pe)  
Rioja-San Martín